

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”

Recomendación: 092/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CGAJ/----/2016** con anexos, suscrito por el **Director de Procedimientos Administrativos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del auto que resuelve en definitiva el recurso de inconformidad interpuesto por la quejosa dentro de los autos de la investigación administrativa número ---/2015, de la que se advierte que se impuso a la servidora pública **A1**, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO** para que realice sus funciones con la máxima diligencia y profesionalismo.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable no hace mención alguna.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos resolutivos primero y segundo** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, si bien es cierto, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del auto mediante el cual resuelve en definitiva el recurso de inconformidad promovido por la quejosa, y en el que se impone sanción a la funcionaria pública involucrada, también lo es que el punto recomendatorio en el que se actúa, dispone que se repare el daño material y moral causado a la quejosa con motivo de las conductas llevadas a cabo por la servidora pública sancionada, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite que se le ha reparado el daño material y moral a la quejosa, se acordará lo conducente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite que la quejosa concluyó con el tratamiento que actualmente recibe en la Coordinación del Centro de Atención a Víctimas y Ofendidos Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”

OFICIO: VG-126/2017

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de febrero de 2017.

**A
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **092/2015**, derivada de la queja promovida por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CGAJ/---/2016** con anexos, suscrito por el **Director de Procedimientos Administrativos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa**.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del auto que resuelve en definitiva el recurso de inconformidad interpuesto por la quejosa dentro de los autos de la investigación administrativa número ---/2015, de la que se advierte que se impuso a la servidora pública **A1**, una sanción consistente en **APERIBIMIENTO PÚBLICO** para que realice sus funciones con la máxima diligencia y profesionalismo.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable no hace mención alguna.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos resolutivos primero y segundo** de la

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”

recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, si bien es cierto, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del auto mediante el cual resuelve en definitiva el recurso de inconformidad promovido por la quejosa, y en el que se impone sanción a la funcionaria pública involucrada, también lo es que el punto recomendatorio en el que se actúa, dispone que se repare el daño material y moral causado a la quejosa con motivo de las conductas llevadas a cabo por la servidora pública sancionada, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite que se le ha reparado el daño material y moral a la quejosa, se acordará lo conducente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite que la quejosa concluyó con el tratamiento que actualmente recibe en la Coordinación del Centro de Atención a Víctimas y Ofendidos Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se acordará lo conducente.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG
VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr. Xavier Díez de Urdanivia Fernández.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.

C.c.p. archivo.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”

OFICIO: VG-127/2017

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de febrero de 2017.

**Q
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **092/2015**, derivada de la queja promovida por **Usted**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CGAJ/----/2016** con anexos, suscrito por el **Director de Procedimientos Administrativos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del auto que resuelve en definitiva el recurso de inconformidad interpuesto por la quejosa dentro de los autos de la investigación administrativa número ---/2015, de la que se advierte que se impuso a la servidora pública **A1**, una sanción consistente en **APERCEBIMIENTO PÚBLICO** para que realice sus funciones con la máxima diligencia y profesionalismo.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable no hace mención alguna.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos resolutivos primero y segundo** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, si bien es cierto, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del auto mediante el cual resuelve en definitiva el recurso de inconformidad promovido por la quejosa, y en el que se impone sanción a la funcionaria pública involucrada, también lo es que el punto recomendatorio en el que se actúa, dispone que se repare el daño material y moral causado a la quejosa con motivo de las conductas llevadas a cabo por la servidora pública sancionada, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite que se le ha reparado el daño material y moral a la quejosa, se acordará lo conducente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite que la quejosa concluyó con el tratamiento que actualmente recibe en la Coordinación del Centro de Atención a Víctimas y Ofendidos Región Sureste de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG
VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.